



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

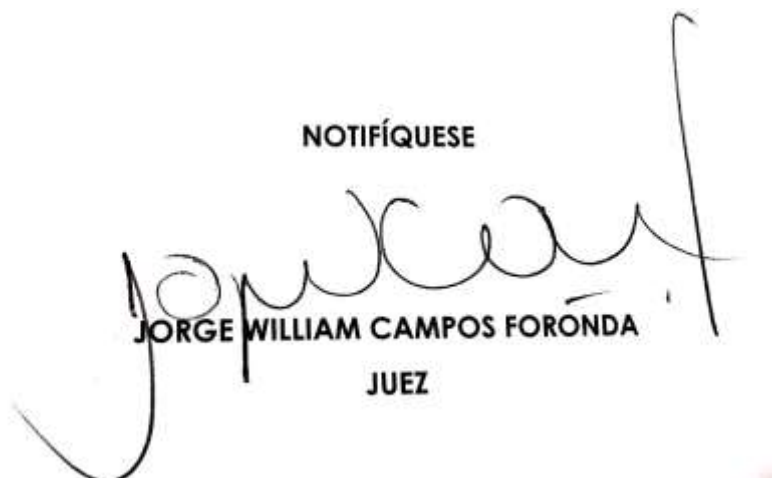
Radicado: 05001-40-03-024-2019-001321-00
Decisión: Requiere previo desistimiento tácito.
Estado electrónico: 104 del 5 de octubre de 2020

En atención al memorial que antecede, se incorpora y pone en conocimiento la constancia de remisión de citación notificación personal y notificación por aviso por vía electrónica al demandado MICHAEL ANDRÉS ORTIZ TANGARIFE, la cual no será tenida en cuenta en tanto no fue surtida observando a completitud el precepto contenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se pone de presente a la parte ejecutante que **no se requiere el envío de citación al correo electrónico del demandado orientada a que concurra al Despacho a notificarse personalmente (Art. 291 CGP)**, mucho menos si de manera **contrapuesta y en el mismo documento se indica que se entenderá notificado personalmente**, de manera automática, finalizado el segundo día hábil siguiente a la recepción del mensaje de datos (Art. Decreto 806 de 2020).

Finalmente se requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a las cargas procesales que le asisten en el término indicado en providencia del 07 de septiembre hogaño, so pena de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ